



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPAC/SYR/Q/1
29 de junio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
46º período de sesiones
Ginebra, 17 de septiembre a 5 de octubre de 2007

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial
de la República Árabe Siria (CRC/C/OPAC/SYR/1)**

Se ruega al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en lo posible antes del 6 de agosto de 2007.

1. Sírvanse indicar si existen disposiciones jurídicas que penalicen el reclutamiento obligatorio o la participación en hostilidades de menores de 18 años.
2. Sírvanse indicar si hay jurisprudencia sobre la aplicación de la Convención y el Protocolo por la judicatura siria.
3. Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo, sírvanse indicar qué autoridad se encarga de vigilar el cumplimiento del Protocolo.
4. Sírvanse describir de qué manera se llevan a la práctica los principios consagrados en la Convención para dar efecto al Protocolo.
5. Sírvanse asimismo indicar al Comité si Siria asume la jurisdicción extraterritorial sobre los crímenes de guerra de reclutar o alistar a menores en las fuerzas armadas o grupos armados y/o de obligarlos a participar directamente en hostilidades, en particular si el autor o la víctima de dichos actos son ciudadanos sirios.

6. Teniendo presente la importante función que desempeña la Corte Penal Internacional en la disuasión del reclutamiento de menores de 15 años a nivel internacional, sírvanse informar al Comité de las intenciones del Estado Parte de ratificar el Estatuto de la Corte Penal Internacional, que el Estado Parte firmó el 22 de noviembre de 2000.
7. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que Siria vigila la edad de los reclutas.
8. Sírvanse facilitar información desglosada (por sexo, edad y país de origen) del número de niños no acompañados solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que han entrado en Siria procedentes del Iraq o de otras zonas aquejadas por conflictos armados desde 2003.
9. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se estén adoptando para facilitar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños que puedan haber participado en conflictos armados en el extranjero.
10. En lo referente a la protección jurídica de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, incluidos los que puedan haber participado en conflictos armados, sírvanse informar al Comité de si Siria está considerando la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.
